

CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS CARNAVAL DE PUERTO REAL 2026

-PREÁMBULO-

El Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Puerto Real es un certamen de música y letras en el que los participantes son aficionados, sin ánimo de lucro, que expresan una tradición propia relacionada ancestralmente con los carnavales de Cádiz y su provincia.

- BASES -

CAPÍTULO I. DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 1. INSCRIPCIÓN

Toda agrupación que desee participar en el Concurso, y que reúna los requisitos que se recogen en las presentes Bases, deberá presentar la correspondiente solicitud, debidamente cumplimentada, dentro del plazo establecido para ello en el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente o en cualquiera de las formas legales establecidas para ello en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aunque se recomienda la Sede Electrónica del Ayuntamiento, *puertoreal.sedelectronica.es*.

Si se envía por correo ordinario o mensajería, deberá especificarse en el exterior del sobre: "Inscripción Concurso Oficial de Agrupaciones 2026". Registro General. Ayuntamiento de Puerto Real. Plaza del Poeta Rafael Alberti, 1. 11510 Puerto Real. La copia de la instancia que se incluya en su interior deberá ir sellada, indicando la fecha de entrega, por el correspondiente servicio postal. Se admitirán inscripciones por correo o mensajería hasta las 23:55 h del día anterior al fijado para el sorteo del orden de actuación del Concurso.

La solicitud deberá presentarse dentro de los siete días naturales posteriores a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, hecho del que se dará publicidad a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

La solicitud de participación irá firmada por la Representación Legal de la agrupación, que adjuntará a la misma una copia de su DNI y un boceto en color del disfraz de la agrupación, y supondrá la total aceptación, por parte de la agrupación al completo, de las presentes Bases, lo que presupone su conocimiento.

No se fija ningún tipo de fianza, pero las personas componentes y las personas autoras que no acudan al Concurso, una vez hayan sido admitidas y sin motivo justificado, no podrán volver a presentarse al Certamen en la siguiente convocatoria de este concurso.

Sólo podrán participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas –en adelante, «Concurso»– aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

El Concurso se desarrollará, en horario de tarde/noche, en el Teatro Principal de Puerto Real durante el mes de febrero y en las sesiones que se determinen por la Organización según el número de inscritos. Los días previstos para el Concurso son el jueves 12 para la modalidad de infantiles; y para la modalidad de adultos el lunes 16 y el martes 17 de febrero la fase semifinal y el miércoles 18 la Gran Final. El Concurso de la modalidad de Romanceros se celebrará en el Centro Cultural "Rosa Butler" el viernes 20 de febrero.

Si se cubren todas las plazas de infantiles o un número importante de ellas, se celebrará una sesión exclusiva para esta categoría. Si no fuese así, las inscritas se repartirían al inicio de las sesiones de adultos.

Las agrupaciones inscritas en este Concurso serán sorteadas para determinar el orden de actuación de las mismas, alternando las diferentes modalidades, distribuyéndose las agrupaciones inscritas como originarias de Puerto Real entre los diversos días y horas del certamen.

Por parte del Ayuntamiento de Puerto Real –en adelante «Organización»– se determinará el orden de actuación de las modalidades y los descansos de que constará el Concurso.

Artículo 2. MODALIDADES

Se admitirán en las diversas modalidades y categorías un número máximo de agrupaciones inscritas:

- a) Infantiles: Tres comparsas, tres chirigotas, y dos cuartetos (8).
- b) Adultos: Seis comparsas, seis chirigotas, dos cuartetos y diez romanceros (24).



En caso de no cubrirse las plazas en algunas de las citadas modalidades, se aceptarán otras inscripciones de otra modalidad hasta cubrir el máximo de plazas contempladas, excepto en el concurso de Romanceros.

La Organización, una vez cerrado el plazo de inscripción, comprobará la legalidad de las inscripciones presentadas y, en riguroso orden de entrada en el Registro Municipal, designará las ocho agrupaciones infantiles y las veinticuatro agrupaciones adultas.

Para los Romanceros se establece un número máximo de diez inscritos, en una categoría única de adultos. Su concurso se celebrará el viernes 20 de febrero por la tarde, en el Centro Cultural Rosa Butler. El jurado de este concurso podrá ser diferente al establecido para las demás agrupaciones.

2.1. Chirigotas

2.1.1. Definición: Agrupaciones compuestas por un mínimo de siete cantantes y un máximo de dieciséis, que no tienen obligación de cantar su repertorio a más de una cuerda de voz.

2.1.2. Instrumentos: Obligatoriamente se acompañará musicalmente, durante sus interpretaciones, de un bombo con sus respectivos platillos y una caja. Pueden acompañarse también de un máximo de dos guitarras españolas y de pitos carnavalescos, no siendo obligatorio dar tono con éstos. Cuando el tipo lo requiera, podrán usar otros instrumentos, aunque sólo serán admitidos en Presentación, Estripillo y Popurrí.

2.1.3. Repertorio: Su repertorio estará compuesto, e interpretado por este orden, de Presentación, Pasodobles, Cuplés (composición más genuina de estas agrupaciones) con sus correspondientes Estripillos y Popurrí, y tendrá un marcado carácter humorístico.

2.2. Comparsas

2.2.1. Definición: Agrupaciones compuestas por un mínimo de diez y un máximo de diecisiete componentes, con la obligación de interpretar su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo.

2.2.2. Instrumentos: Obligatoriamente se acompañará musicalmente, durante sus interpretaciones, de un bombo con sus respectivos platillos y una caja. Pueden acompañarse también de un máximo de tres guitarras españolas y de pitos carnavalescos, no siendo obligatorio dar tono con éstos. Cuando el tipo lo requiera, podrán usar otros instrumentos, aunque sólo serán admitidos en Presentación, Estripillo y Popurrí.

2.2.3. Repertorio: Su repertorio estará compuesto, e interpretado por este orden, de Presentación, Pasodobles (composición más genuina de estas agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes Estripillos y Popurrí.

2.3. Tríos, Cuartetos y Quintetos

2.3.1. Definición: Agrupaciones compuestas por tres (tríos), cuatro (cuartetos propiamente dicho) y cinco (quintetos) personas respectivamente. No es requisito obligatorio interpretar su repertorio a más de una cuerda de voz.

2.3.2. Repertorio: Interpretarán, durante un mínimo de quince minutos y un máximo de treinta, un repertorio compuesto por presentación, parodias y cuplés con estribillos, pudiendo incluir otras composiciones distintas con un marcado carácter humorístico y carnavalesco. Se acompañarán de los instrumentos musicales que estimen oportunos.

2.4. Romanceros

2.4.1. Definición: Se entiende por Romancero la modalidad carnavalesca consistente en el recitado de una obra poética rimada y de carácter humorístico, que se acompañará de un cartel con imágenes alusivas al propio texto de la obra. Se valorará que los romances estén escritos en versos octosílabos y rimados al menos en los versos pares, y deberá tener un marcado carácter humorístico.

2.4.2. Repertorio: Durante la actuación, que no excederá de quince minutos, quienes interpreten el romancero deberán ir disfrazados conforme al texto del mismo, y acompañarán su actuación con alusiones a las imágenes recogidas en el cartel, enfatizando sus rimas con golpes realizados en dicho cartel con una vara.

2.4.3. Intérpretes: El Romancero podrá ser interpretado por una o dos personas.

Artículo 3. AGRUPACIONES INFANTILES Y ADULTAS

3.1. Agrupaciones infantiles: Se consideran agrupaciones infantiles aquellas en las que sus componentes tengan más de seis años y que no hayan cumplido los 15 años de edad a la fecha de iniciación del Concurso. Se admitirá una persona mayor de catorce años en la instrumentación. Esta persona podrá tocar instrumentos pero no cantar.



Estas agrupaciones deberán presentar, adjunto al boletín de inscripción, fotocopia del DNI o del Libro de Familia, donde conste la fecha de nacimiento de sus componentes. Cualquier anomalía detectada en esta documentación podrá suponer la no participación en el Concurso.

En la inscripción de las agrupaciones infantiles se incluirá una autorización, que deberá ser firmada por los padres, madres o la persona que ejerza la tutela de cada componente menor de edad, en el que se declarará estar conforme con su participación en el Concurso, así como la aceptación de las Bases, el tratamiento de los datos personales y el consentimiento para la captación de imágenes durante su participación en el certamen.

3.2. Agrupaciones adultas: Se considerarán agrupaciones adultas aquellas que por la edad de sus componentes no puedan ser consideradas como infantiles. En la modalidad de Romanceros solo se establece la modalidad de adultos.

Artículo 4. TIPOS, REPERTORIOS, FIGURANTES, COLABORADORES Y ATREZOS

4.1. Tipos

Se engloba bajo esta definición el disfraz de la agrupación y su intencionalidad, diferenciándose del Título, que es la denominación empleada en la Inscripción y por la que se conocerá a la agrupación en todos los documentos oficiales.

En caso de que más de una agrupación presente el mismo Título, se aceptará el de la primera inscrita. Si alguna agrupación repite exactamente el Título de otra agrupación que haya participado de forma oficial en el Carnaval de Puerto Real desde 1950, en la misma modalidad, deberá cambiar el mismo.

En ambos casos las agrupaciones tendrán un máximo de 24 horas para proceder al cambio del título repetido.

4.2. Repertorios

Todo el repertorio que se interprete en el Concurso deberá ser absolutamente original en cuanto a letra y música, con la excepción de la Presentación, Estribillo y Popurrí, en los que la música podrá no ser original.

Las músicas del repertorio (Presentación, Pasodobles, Cuplés, Estribillos y Popurrí) no tienen por qué ser la misma en cada una de sus interpretaciones. Los cuartetos podrán interpretar en su repertorio música no original, excepto en los cuplés en los que obligatoriamente deberá ser inédita. En los Romanceros toda su interpretación deberá ser original, salvo algunas esporádicas referencias musicales a temas de distinta autoría, si las hubiere.

Los cuplés, en todas las modalidades y categorías, se interpretarán engarzados, sin interrupción entre ellos.

El repertorio a interpretar será de presentación, dos pasodobles, dos cuplés y popurrí en el caso de las comparsas y chirigotas; presentación, parodia, dos cuplés y un tema libre en los cuartetos (que podrá ser un popurrí), y narración continua en los Romanceros. No se podrá alterar este orden de interpretación del repertorio.

4.3. Personas figurantes y colaboradoras

4.3.1. Figurantes. Definición. Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar ni tocar instrumento alguno. Para ello es imprescindible que su presencia esté relacionada con el tipo o repertorio de la agrupación.

4.3.2. Figurantes. Número máximo. Dadas las dimensiones del espacio escénico del Teatro Principal, se establece un número máximo de seis figurantes.

4.3.3. Figurantes. Menores. Si alguna persona figurante en las sesiones de adultos es menor de quince años deberá presentar a la Organización la autorización de su padre o madre que ostente la patria potestad o de la persona que ostente la tutela legal.

4.3.4. Figurantes. Animales. Está prohibida la presencia de animales durante la actuación de las agrupaciones.

4.3.5. Personas colaboradoras. Aparte de las personas componentes de la agrupación y figurantes, se concederán un máximo de cinco pases para personas colaboradoras (ayudas en maquillaje, disfraces, peinados, etc). Estas personas no podrán permanecer en el escenario o entre bastidores mientras se desarrolla la actuación.

4.3.6. Personas en el escenario. Sólo están autorizados para estar en el escenario mientras la agrupación desarrolla su repertorio los miembros de la agrupación y las personas figurantes. Quien ostente la representación legal -si no es miembro de la agrupación- y la autoría principal de letra y música también tendrán acceso a la zona de bastidores, siempre que se identifiquen como tales ante la Organización.

4.4. Atrezos

4.4.1. Teatro Principal. Las características del espacio escénico del Teatro Principal y del propio concurso condicionan el contenido de este artículo.



4.4.2. Comunicación. Las agrupaciones que acompañen su actuación con forillos, atrezos, o que deseen efectos especiales de luces deberán comunicarlo en el anexo que acompaña a la Inscripción, nunca después, y quedarán a la espera de su aprobación o no por la Organización.

4.4.3. Montaje. Los forillos y decorados deberán entregarse en el Teatro Principal el día de la actuación por la mañana, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

4.4.4. Desmontaje. Los forillos y decorados deberán ser desalojados del Teatro Principal justo después de acabar la actuación de la agrupación, en el tiempo concedido para ello. Para agilizar esta labor contarán con personal de apoyo cedido por la Organización.

Artículo 5. REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1. Definición

Se entiende por Representante Legal la persona, mayor de edad, designada por la agrupación para ser su portavoz ante la Organización y sus órganos competentes, apareciendo su nombre y su designación en el apartado correspondiente del Boletín de Inscripción.

5.2. Funciones y competencias

5.2.1. Cumplimentar la inscripción de la agrupación, actuando en nombre de todos sus componentes.

5.2.2. Podrá dirigirse a la regiduría de escena, antes de la actuación de la agrupación, para temas relacionados con las condiciones técnicas necesarias y para la colocación de decorados y atrezos, siendo necesario, si la puesta en escena de la agrupación lo requiere, que realice estos trámites con la suficiente antelación y acompañando una descripción de los mismos.

5.2.3. Podrá presentar las posibles reclamaciones ante la Organización, y, una vez comenzado del Concurso, a la Secretaría del Jurado, siempre por escrito y estando debidamente identificada.

5.2.4. Comunicará a la Organización los cambios de componentes en la agrupación. Igualmente, si ésta cambiase de Representación Legal, deberá comunicarlo oportunamente siendo imprescindible presentar la mitad más una de las firmas de las personas componentes avalando dicha modificación.

5.2.5. Entregará, al menos una hora antes de la actuación fijada, el repertorio a interpretar, mecanografiado y debidamente paginado y grapado, o en su defecto un libreto del repertorio.

CAPÍTULO II.- EL CONCURSO

Artículo 6. EL SORTEO

6.1. Agrupaciones que entran en el sorteo

La Organización distribuirá las agrupaciones inscritas entre la sesión de infantiles, la de romanceros y las dos semifinales de agrupaciones adultas, teniendo en cuenta en primer lugar la fecha de inscripción en el Concurso y la modalidad y categoría a la que pertenecen.

El número máximo de agrupaciones participantes se distribuye de la siguiente manera:

6.1.1. Agrupaciones infantiles (8): 3 chirigotas, 3 comparsas, 2 cuartetos.

6.1.2. Agrupaciones Adultas (24): 6 chirigotas, 6 comparsas, 2 cuartetos y 10 romanceros.

6.2. Acto del sorteo de la Fase Preliminar las sesiones del concurso

La Organización sorteará las agrupaciones inscritas y aceptadas como participantes en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en un acto público al que podrán asistir dos miembros de cada agrupación sorteada.

De dicho sorteo saldrá un orden de actuación que consistirá en un día de concurso para las agrupaciones infantiles y los romanceros, y dos días de Concurso en la fase de Semifinales en la categoría de adultas. En dicho sorteo las agrupaciones de Puerto Real serán distribuidas uniformemente entre los días de Concurso.

Al concluir la única sesión de infantiles y de romanceros, y la segunda semifinal de adultas, el Jurado dará a conocer los ganadores del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas de Puerto Real de 2026 en la modalidad de infantiles y romanceros, y los finalistas en la modalidad de adultas.



6.3. Sorteo de la Fase Final

Al terminar la segunda sesión de semifinales de adultas la Organización realizará un sorteo de las agrupaciones clasificadas para la Final, cuyo resultado se comunicará personalmente a las personas Representantes Legales de las agrupaciones finalistas, que podrán esperar en el Teatro el resultado del sorteo, y al público en general a través de la Prensa y las redes sociales.

En la Fase Final, si hubiere agrupaciones de Puerto Real, se distribuirán asimismo a lo largo de toda la función.

La Fase Final se celebrará el miércoles 18 de febrero en el Teatro Principal de Puerto Real, y a ella accederán como máximo 3 chirigotas adultas, 3 comparsas adultas y 2 cuartetos adultos, designados por el Jurado en atención a las puntuaciones obtenidas en la fase Semifinal. El jurado podrá declarar desierta alguna de estas plazas, si así lo entendiera en base a la calidad media de las agrupaciones.

Artículo 7. ACTUACIÓN EN EL CONCURSO

Se establece, para todas las modalidades y categorías, un tiempo máximo de treinta (30) minutos de tiempo de actuación, desde el comienzo de la interpretación musical o vocal de la presentación hasta el final del popurrí, o del tema libre en el caso de los cuartetos. Los Romanceros tendrán un máximo de quince minutos de actuación.

Las agrupaciones en general cuentan con un máximo de diez minutos (10) para efectuar el montaje de las escenografías y otros (10) para el desmontaje. El incumplimiento de esta norma traerá consigo la correspondiente penalización recogida en estas Bases.

Artículo 8. PREMIOS

Se establecen los siguientes Premios por modalidad (Comparsas, Chirigotas, Cuartetos, Romanceros) y categorías (Infantiles y Adultos).

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Los premios serán los siguientes:

CHIRIGOTAS Y COMPARSAS INFANTILES		CUARTETOS INFANTILES		CHIRIGOTAS Y COMPARSAS ADULTAS		CUARTETOS ADULTOS	
Primer Premio	500 €	Primer Premio	200 €	Primer Premio	800 €	Primer Premio	300 €
Segundo Premio	300 €	Segundo Premio	150 €	Segundo Premio	500 €	Segundo Premio	200 €
Tercer Premio	200 €	Tercer Premio	75 €	Tercer Premio	300 €	Tercer Premio	125 €

ROMANCEROS	
Primer Premio	200 €
Segundo Premio	125 €
Tercer Premio	100 €

En caso de darse un empate en las puntuaciones finales, los premios se concederán atendiendo a las puntuaciones obtenidas en las denominadas *interpretaciones genuinas* de cada modalidad (Art. 2 de estas Bases). Si persistiera el empate, será decisivo el voto de calidad de la Presidencia del jurado.

Los premios podrán declararse desiertos, tanto por ser el número de estos superior al de agrupaciones presentadas, como por decisión del Jurado una vez analizada la calidad de éstas.



El jurado emitirá sus diferentes veredictos al terminar la sesión infantil, la segunda semifinal de agrupaciones adultas, la final de adultas y la actuación de los Romanceros.

El importe de estos premios serán ingresados, según disponibilidad de la Tesorería Municipal, en la cuenta corriente que se indique en la solicitud de inscripción en el Concurso, y al nombre de su Titular, que podrá ser persona física o jurídica. El Ayuntamiento no tendrá ninguna responsabilidad sobre las consecuencias fiscales o de otra índole que esta percepción económica acarree, dada la voluntariedad expresada por parte de la persona, física o jurídica, de percibir dicho premio.

CAPÍTULO III. EL JURADO

Artículo 9. COMPOSICIÓN

Se establece un Jurado, designado por la Organización, compuesto por una Presidencia y tres vocales, que puntuarán a todas las agrupaciones, en todas las modalidades y categorías, excepto en el de Romanceros que podrá ser diferente.

9.1. Presidencia. La persona que la ostente ejercerá las siguientes funciones:

- 9.1.1.** Cumplir y hacer cumplir las presentes normas.
- 9.1.2.** Convocar y presidir el Jurado en todas las reuniones previas necesarias para la coordinación de sus funciones en el Concurso.
- 9.1.3.** Ordenar el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del Concurso.
- 9.1.4.** Actuar con voz pero sin voto, salvo en caso de empate, en cuyo caso hará uso del voto de calidad.
- 9.1.5.** Será único portavoz del Jurado ante la Organización, las representaciones legales de las agrupaciones y los medios de comunicación, durante el desarrollo del Concurso.
- 9.1.6.** Suspender la actuación de alguna agrupación si, durante la misma, se infringieran gravemente las normas del Concurso.

9.2. Secretaría. La Organización nombrará a una persona para ocupar este cargo, que desempeñará las siguientes funciones:

- 9.2.1.** Dar fe en cuantos documentos fueran necesarios durante el desarrollo del Concurso.
- 9.2.2.** Levantar actas de las posibles incidencias del Concurso.
- 9.2.3.** Auxiliar a la Presidencia en el exacto cumplimiento de las presentes normas.
- 9.2.4.** Responsabilizarse en todo momento de las fichas de puntuaciones y demás documentación relativa al Concurso.
- 9.2.5.** Efectuará, previa autorización de la Presidencia y en presencia de todos los miembros del Jurado, el recuento de las puntuaciones otorgadas a las agrupaciones participantes.
- 9.2.6.** Actuará con voz pero sin voto en las deliberaciones del Jurado.

9.3. Vocalías. Las personas que sean vocales del Jurado serán nombrados directamente por la Organización.

La relación de personas designadas como Jurado será expuesta públicamente durante dos días hábiles en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades de alguna persona propuesta como Jurado se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Puerto Real durante esos dos días, y deberá incluir con todo detalle el motivo de incompatibilidad que se denuncia.

La Organización resolverá en el plazo de los tres días siguientes. Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de esta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

9.4. Incompatibilidades del Jurado

- 9.4.1.** Ser Representante Legal, ostentar la autoría o ser componente de alguna agrupación concursante.



9.4.2. Ser familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de cualquier componente de una agrupación concursante.

9.4.3. Ser miembro de alguna Entidad que presente y/o patrocine cualquier agrupación concursante.

9.4.4. Si un miembro del Jurado comprueba que incurre en algún tipo de incompatibilidad, incluso una vez iniciado el Concurso, deberá comunicarlo de inmediato y será cesado en sus funciones.

9.5. Actuaciones y deliberaciones del Jurado

9.5.1. El Jurado estará formado oficialmente cuando concurra la presencia de las personas que ostenten la Presidencia, la Secretaría y, al menos, dos Vocales. En este caso, considerado como extraordinario, la Presidencia ejercerá también como Vocal.

9.5.2. Al comienzo de cada actuación, las personas vocales del Jurado recibirán de la Secretaría las fichas de puntuaciones que, una vez cumplimentadas, serán devueltas a la misma al finalizar la actuación de la agrupación puntuada.

9.5.3. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

9.5.4. Los miembros del Jurado no podrán revelar nada al respecto de las deliberaciones sobre puntuaciones cualquier tema que tenga que ver con el desarrollo del Concurso. El incumplimiento de estas normas traerá como consecuencia el cese del miembro del Jurado.

9.5.6. Cualquier anomalía detectada que el Jurado estime necesario comunicar, así como la resolución del Concurso, la dará a conocer con la máxima brevedad posible a las personas interesadas y a la sala.

Artículo 10. PUNTUACIONES DEL JURADO

Los miembros del Jurado puntuarán durante el desarrollo de las actuaciones. Para cada una de las distintas modalidades, cada miembro del Jurado con derecho a voto lo ejercerá de la siguiente manera:

COMPARSAS	
Presentación	De 0 a 6 puntos x 1 = 6 puntos
Pasodobles	De 0 a 22 puntos x 2 = 44 puntos
Cuplés	De 0 a 9 puntos x 2 = 18 puntos
Estríbillo	De 0 a 3 puntos x 2 = 6 puntos
Popurrí	De 0 a 20 puntos x 1 = 20 puntos
Tipo	De 0 a 6 puntos x 1 = 6 puntos
TOTAL	100 puntos como máximo x 3 vocales = 300 puntos máximo
CHIRIGOTAS	
Presentación	De 0 a 6 puntos x 1 = 6 puntos
Pasodobles	De 0 a 12 puntos x 2 = 24 puntos
Cuplés	De 0 a 18 puntos x 2 = 36 puntos
Estríbillo	De 0 a 4 puntos x 2 = 8 puntos
Popurrí	De 0 a 20 puntos x 1 = 20 puntos
Tipo	De 0 a 6 puntos x 1 = 6 puntos
TOTAL	100 puntos como máximo x 3 vocales = 300 puntos máximo

CUARTETOS	
Parodia	De 0 a 44 x 1 = 44 puntos
Cuplés	De 0 a 12 puntos x 2 = 24 puntos



Estríbillo	De 0 a 3 puntos x 2 = 6 puntos
Tema libre	De 0 a 20 puntos x 1 = 20 puntos
Tipo	De 0 a 6 puntos x 1 = 6 puntos
TOTAL	100 puntos como máximo x 3 vocales = 300 puntos máximo

ROMANCEROS	
Repertorio Humorístico	De 0 a 45 x 1 = 45 puntos
Interpretación	De 0 a 30 puntos x 1 = 30 puntos
Tipo	De 0 a 10 puntos x 1 = 10 puntos
Cartel	De 0 a 15 x 1 = 15 puntos
TOTAL	100 puntos como máximo x 3 vocales = 300 puntos máximo

El fallo que emita el Jurado será inapelable.

El Jurado decidirá en todo lo no previsto en las presentes Bases durante el desarrollo del Concurso.

Artículo 11. RECLAMACIONES

Estas puntuaciones pueden verse alteradas si, antes de hacerse públicas, se presentara alguna reclamación justificada por parte de alguna agrupación relativa al incumplimiento de las normas en el transcurso de la actuación de otro grupo, decidiendo en este caso el Jurado la penalización a aplicar.

Artículo 12. FALTAS Y PENALIZACIONES

Durante el Concurso, el Jurado aplicará el siguiente cuadro de Faltas y sus Penalizaciones correspondientes:

12.1. Faltas leves

12.1.1. Superar el tiempo de actuación establecido, que se contabilizará desde que comience la interpretación vocal o musical de la Presentación: En Chirigotas y Comparsas se sancionará con tres puntos, por cada miembro del Jurado, de la puntuación global. En los Cuartetos y Romanceros, dada la complejidad de controlar su tiempo de actuación, se le sancionará con un punto por cada miembro de Jurado, salvo que el exceso de duración sea provocado claramente por el propio cuarteto, no por la reacción del público a su repertorio. En ese caso se le descontarán tres puntos por cada miembro del Jurado.

12.1.2. Superar los diez minutos en el montaje o desmontaje de los forillos y atrezos: Se sancionarán con tres puntos de la puntuación global, por cada miembro del Jurado, los primeros cinco minutos de retraso. A partir del minuto 5', se sancionará con un punto por miembro del Jurado por cada minuto añadido.

12.1.3. Interpretar los cuplés sin engarzar: Se sancionará con tres puntos por cada vocal del Jurado.

12.1.4. Incumplir las normas relativas a los figurantes y los colaboradores: Se sancionará con tres puntos por cada vocal del Jurado.

12.1.5. No entregar el repertorio a interpretar al menos una hora antes de la actuación: Se sancionará con tres puntos por cada vocal del Jurado.

12.2. Faltas graves

12.2.1. Alterar el orden de interpretación del repertorio: Se penalizará restando un 20% a la puntuación total.

12.2.2. Interpretar alguna composición no inédita, en letra y/o música, cuando así sea obligatorio: No se puntuará dicha composición.



- 12.2.3.** Dirigirse al público, dedicar el repertorio o actos similares: Se penalizará restando un 20% a la puntuación total.
- 12.2.4.** Hacer mal uso o dañar las instalaciones del Teatro Principal: Se penalizará restando un 20% a la puntuación total.
- 12.2.5.** No abandonar en menos de treinta minutos los vestuarios y el Teatro Principal, una vez terminada la actuación: Se penalizará restando un 20% a la puntuación total.

12.3. Faltas muy graves

- 12.3.1.** Llegar con retraso a la hora de cita en el Teatro Principal sin justificar el mismo por motivos de carácter ineludible ante la Presidencia del Jurado: Serán descalificadas y no actuarán en el Concurso, perdiendo todo derecho a Premio.
- 12.3.2.** No estar presente la agrupación en el momento fijado para su actuación, salvo causa muy justificada: Se inhabilitará a las personas que sean Directoras, Representante Legal y componentes con dos años sin poder acudir al Concurso.
- 12.3.3.** Incumplir el número de componentes establecido en estas Bases: Si no se advierte premeditación se penalizará restando un 20% a la puntuación total; si se advierte mala intención la Presidencia ordenará la bajada del telón del Teatro y la descalificación de la agrupación.
- 12.3.4.** Dañar muy gravemente las instalaciones del Teatro Principal: Se descalificará a la agrupación, se inhabilitará a las personas que sean Directoras, Representante Legal y componentes con dos años sin poder acudir al Concurso y, según los hechos acaecidos, se procederá a denunciar a los infractores.
- 12.3.5.** No desalojar los forillos y atrezos del Teatro Principal justo al finalizar la actuación: Será descalificada y los materiales se considerarán abandonados y disponibles para su reciclaje.

12.4. Otras faltas

La persona que ejerza la Presidencia tendrá facultad para suspender la actuación de una agrupación si ésta faltara el respeto al público o incumpliera gravemente las presentes Bases. Asimismo, cualquier otro incumplimiento que no aparezca en este cuadro de faltas será sancionado según propio criterio por la Presidencia del Jurado, si es un asunto correspondiente a la actuación de la agrupación, o por la Organización si es una falta administrativa o no relacionada con la función asignada al Jurado.

Las Representaciones Legales de las agrupaciones participantes podrán presentar una denuncia al Jurado acerca de las infracciones que detecten en alguna de las actuaciones del Concurso, incluyendo el uso de la Inteligencia Artificial en la elaboración de los repertorios. Estas denuncias deberán ir acompañadas de las pruebas que fundamenten su argumentación.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN

Artículo 13. ORGANIZACIÓN

El Ayuntamiento de Puerto Real tendrá las siguientes competencias y funciones:

13.1. Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el Concurso. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las Bases por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

- 13.1.1.** La retirada inmediata del Concurso de la persona que ocasione el citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.
- 13.1.2.** La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.
- 13.2.** Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.
- 13.3.** Realizará la Inscripción de las Agrupaciones.
- 13.4.** Reconocerá la figura de la persona Representante Legal de la Agrupación.
- 13.5.** Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a la Representación legal de las Agrupaciones implicadas.
- 13.6.** Asumirá las siguientes funciones:
 - 13.6.1.** Recinto teatral para la celebración del Concurso.
 - 13.6.2.** Premios a conceder.



- 13.6.3.** Apertura y cierre del Registro Oficial de Agrupaciones.
- 13.6.4.** Fecha del Sorteo de Agrupaciones.
- 13.6.5.** Orden de actuación del Concurso.
- 13.6.6.** Relación de posibles Vocales del Jurado y exposición publica.
- 13.6.7.** Formación del Jurado.
- 13.6.8.** Día de la entrega y pago de los premios, según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

13.7. Conformará el Jurado de acuerdo con los siguientes puntos:

- 13.7.1.** La Organización nombrará a la Presidencia, Secretaría y Vocales del Jurado.
- 13.7.2.** Vigilará, estudiará y se pronunciará sobre las posibles incompatibilidades de los miembros del Jurado.
- 13.7.3.** Proclamará al Jurado Oficial una vez terminado los plazos respectivos de reclamación.

13.8. Corresponde a la U.A. de Cultura y Fiestas, a través del personal técnico del Teatro Principal, el facilitar a las Agrupaciones participantes en el Concurso la puesta en escena de los forillos por ellas aportados. La luminotecnia básica será aportada e instalada por la Organización.

13.9. Independientemente de las personas al respecto figuren en el Boletín, la U.A. de Cultura y Fiestas reconocerá a efectos oficiales y de acreditación un máximo de dos personas autoras por agrupación, una de letra y otra de música. La acreditación es personal e intransferible, no pudiéndose ceder a ningún otro miembro de la agrupación o fuera de ella, y sólo será válida para el día de actuación de la agrupación a la que representa.

13.10. Si se diera el caso de que la representación legal no fuese miembro de la agrupación se le facilitará asimismo una credencial para acceder al Teatro el día de la actuación de su agrupación.

Artículo 14. COMPETENCIAS Y NOTIFICACIÓN

Corresponde la resolución del expediente al/a la Teniente de Alcaldesa Nazaret Ramírez Ruiz Delegada del Área de Fomento a la Cultura y Participación Ciudadana, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0569, de fecha 10 de marzo de 2025, relativo a la modificación de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobación de la configuración de las Áreas de organización política municipal, competencias y delegaciones de las mismas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de fecha 27 de marzo de 2025; modificado por Decreto de la AlcaldíaPresidencia número 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril de 2025.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto derogada en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. LEGISLACIÓN

El Concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la LEY DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y por la LEY 13/99 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA, y demás normas que desarrollen estos textos legales.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica



**CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS
CARNAVAL DE PUERTO REAL 2026**

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

El Representante Legal abajo firmante solicita, bajo su completa responsabilidad, la inscripción en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas de 2026, de la agrupación que a continuación se detalla.

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ **PROVINCIA** _____ **CP** _____

NIF : _____ **TELÉFONOS:** _____ / _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS DE LA AGRUPACIÓN

TÍTULO: _____

MODALIDAD (Chirigota, Comparsa, Cuarteto, Romancero)

CATEGORÍA (Infantil, Adultos):

LOCALIDAD _____ **PROVINCIA** _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en el RGPD 679/2016, respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y la LO 3/2018, le informamos que los datos personales contenidos en este documento serán incluidos en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Puerto Real. Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la dirección: Centro Administrativo Municipal, Plaza Poeta Rafael Alberti, 1. 11510 Puerto Real.

Los datos recogidos en este Boletín de Inscripción, exclusivamente los relativos a los nombres de los autores, director y representante legal, así como sus datos de contacto, podrán ser cedidos a entidades o medios de comunicación, para una mejor difusión del Concurso, si el Representante Legal no realiza una indicación expresa al contrario.

Puerto Real, a _____ de _____ de 2026

Firmado: _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL



RELACIÓN DE COMPONENTES



AUTORÍA Y DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN

AUTORÍA DE LAS LETRAS:

AUTORÍA PRINCIPAL DE LETRAS

NOMBRE: _____

TELÉFONOS: _____ / _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

AUTORÍA SECUNDARIA DE LETRAS

NOMBRE: _____

TELÉFONOS: _____ / _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOMBRE: _____

TELÉFONOS: _____ / _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

AUTORÍA DE LAS MÚSICAS:

AUTORÍA PRINCIPAL DE MÚSICA

NOMBRE: _____

TELÉFONOS: _____ / _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

AUTORÍA SECUNDARIA DE MÚSICA

NOMBRE: _____

TELÉFONOS: _____ / _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOMBRE: _____

TELÉFONOS: _____ / _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

DIRECCIÓN:

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CP: _____

NIF : _____ TELÉFONOS: _____ / _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____



OTRAS PERSONAS PARTICIPANTES: SASTRERÍA, MAQUILLAJES, ATREZZOS, ETC:



**CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS
DEL CARNAVAL 2026**

COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Estos datos son imprescindibles para poder percibir los premios del Concurso, si los hubiere. Desde el momento de su entrada en el Registro Municipal, dicha entidad o persona jurídica será la única acreedora de los premios que obtenga la agrupación ante la Tesorería Municipal, incluyendo las responsabilidades con Hacienda. Lea con detenimiento las instrucciones que figuran en la trasera de este documento para su correcta cumplimentación, y firme luego su conformidad.

REPRESENTANTE LEGAL (2) :

NOMBRE: _____

NIF : _____ TELÉFONOS: _____ / _____

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS FISCALES Y BANCARIOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (ACREEDOR) (3) :

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL

NIF o CIF _____ TELÉFONOS _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ CP _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

CUENTA BANCARIA (IBAN)

E	S	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
---	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de que los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, son ciertos y que identifican la cuenta bancaria a través de la cual se desean recibir los pagos que le pudiera corresponder. No obstante, deberá acreditar que es titular de dicha cuenta (ver instrucciones al dorso). En caso de una persona jurídica (asociación, empresa o similar) deberá incluirse en la firma el sello de la misma.

En Puerto Real, a _____ de _____ de 2026

FDO. EL ACREDITADO

Nombre / Razón social _____



INSTRUCCIONES

- (1) Título de la agrupación. Deberá coincidir exactamente con el Título del Boletín de Inscripción.
- (2) Representante Legal. Deberá coincidir exactamente con el Representante del Boletín de Inscripción.
- (3) Datos Fiscales y Bancarios. Deben corresponder a la persona física o jurídica a la que le corresponderá el cobro de los pagos que pudieran corresponder a la agrupación por su participación en el Concurso Oficial de Agrupaciones, asumiendo asimismo las responsabilidades legales que de ello se deriven. Debe incluir un número de cuenta en la cual se abonarán dichos pagos.
- (4) Si cerrado el plazo de inscripción no se ha entregado en el Registro Municipal el presente documento, se tendrá a la agrupación como “no inscrita”.

(5) Acreditación de la titularidad de cuenta bancaria:

Junto con este documento deberá acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria **con uno** de los siguientes documentos.

- **Si el titular es persona física:**
“Ficha de Terceros” (se adjunta), certificado bancario de titularidad, o cualquier otro tipo de documento bancario donde conste el titular y el número de cuenta (se exceptúan aquellos documentos que tengan un contenido económico como recibos, extractos etc.)
- **Si el titular es persona jurídica** (asociaciones, hermandades, peñas, clubes etc.):
“Ficha de Terceros” (se adjunta) o **certificado** bancario de titularidad,

Enterado,

Fdo. _____
REPRESENTANTE LEGAL



CARNAVAL DE PUERTO REAL 2026

Autorización para participar en agrupaciones infantiles

Datos del Padre/Madre o Tutor Legal:

- **Nombre y Apellidos:** _____
- **DNI/NIE/Pasaporte:** _____
- **Teléfono de contacto:** _____
- **Relación con el menor:** _____

Datos de el/la menor:

- **Nombre y Apellidos:** _____
- **Edad:** _____

Detalles de la Actividad:

- **Evento:** Concurso oficial de agrupaciones carnavalescas y actividades oficiales del Carnaval 2026.
- **Lugar:** Puerto Real.
- **Fecha:** Febrero de 2026.

Declaración de Consentimiento:

1. **Autorizo** a que el/la menor participe en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Puerto Real y otras actividades del Programa Oficial de Carnaval.
2. **Acepto** las Bases, el tratamiento de los datos personales imprescindibles y la captación de imágenes a efectos divulgativos y de prensa durante su participación en el presente Carnaval.

En Puerto Real, a ____ de _____ de 2026.

Firma del Padre/Madre o Tutor:

